

Para despachos de oficio quarto mto.



**SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

El y D. Francisco Sanchez Lorenzo todos Residentes Justos como
 Concejal Justicia y Residencia, de esta Villa de Cibahien en la Isla de
 y conferir las cosas pertenecientes a los Indios y a un Consejo
 de esta Republica de crear a lo siguiente
 y nombrar a un Mayor en ayuntamiento, Los D. Juan de Alvarado Arce
 Carrero, y D. Juan de Carrero todos Residentes y D. Juan de
 Procurador Fiscal General,
 de curar en su nombre que por quanto el D. Guernador, que acome
 mense de esta Villa a quien se le ha de dar y Residencia por los
 años que le corresponden desde el ultimo que se dio D.
 Diego de Caj de esta su curia para ello se le ha de dar que se sea
 si se ha de dar y Residencia y lo que se le ha de dar a un
 y de esta villa y de lo que se le ha de dar que se le ha de dar
 satisfacion, de lo que se le ha de dar que se le ha de dar
 a un Mayor en ayuntamiento a un Mayor en ayuntamiento, a un
 D. Guernador y D. Guernador que se le ha de dar a un
 de los propios y de las otras cosas que se le ha de dar y a un
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar
 y de las cosas que se le ha de dar y de las cosas que se le ha de dar

